

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADA POR LA DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SESEA"; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE MORELIA S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. PEDRO CHÁVEZ VILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UDEMORELIA"; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. "LA UDEMORELIA" Y "LA SESEA", CONSIDERAN IMPORTANTE ESTABLECER DIVERSAS ACCIONES DE APOYO MUTUO, PROPICIO PARA EL DESARROLLO Y LA PROYECCIÓN DE AMBAS INSTITUCIONES, DEPENDIENDO DE LOS INTERESES Y CAPACIDADES DE ESTAS.
2. "LA UDEMORELIA" RECONOCE LA LABOR QUE ENCABEZA "LA SESEA", COMO ÓRGANO DE APOYO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ADEMÁS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS, Y CAPACITACIONES TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
3. "LA SESEA", RECONOCE LA LABOR TRASCENDENTAL QUE DESEMPEÑA "LA UDEMORELIA" DENTRO DEL ÁMBITO ACADÉMICO, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS RESPONSABLES COMPROMETIDOS CON LA SOCIEDAD Y CON SU ENTORNO.
4. MEDIANTE ACUERDO ACT-SEA-CC-OG-01-ORD-14.03.2024.14. DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR Y ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SE APROBÓ LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA COLABORAR EN ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PRESTAMO DE ESPACIOS PARA EVENTOS INTERINSTITUCIONALES.

### DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SESEA":
  - I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

DE OCAMPO; Y, 2 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA.

- I.2. QUE EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EL 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE DESIGNÓ A LA DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 7, SIETE DE FEBRERO DE 2023, DOS MIL VEINTITRÉS AL 6, SEIS DE FEBRERO DE 2028, DOS MIL VEINTIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 35, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO.
- I.3. QUE AL TENOR DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, Y 18, FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LA DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, TIENE EL CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE DICHA SECRETARÍA EJECUTIVA, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, EJERCE LA DIRECCIÓN DE LA MISMA Y CUENTA CON CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- I.4. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE BATALLA DE CASA MATA, NUMERO 1286 MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, C.P. 58260, COL. CHAPULTEPEC SUR; EN MORELIA, MICHOCÁN.

## II. DECLARA "LA UDEMORELIA":

- II. 1. ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1505 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AGUSTÍN VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93, DEL ESTADO DE MICHOCÁN, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1997, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, BAJO EL NÚMERO 60 TOMO 90 DEL LIBRO DE VARIOS CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE MORELIA. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2711 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCO ALONZO PÉREZ PADILLA, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO NÚMERO 95 DE MORELIA, MICHOCÁN, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MICHOCÁN, BAJO EL NÚMERO 48 DEL TOMO 179 DEL LIBRO DE VARIOS CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE MORELIA, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2002, EN LA CUAL SE ACORDÓ LA TRANSFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MORELIA DE ASOCIACIÓN CIVIL A SOCIEDAD CIVIL, Y COMO CONSECUENCIA LA REFORMA DE SUS ESTATUTOS.

- II. 2. QUE TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE **UMO971230T86**, COMO LO ACREDITA CON SU CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE EXHIBE, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II. 3. EL C. PEDRO CHÁVEZ VILLA, ACREDITA QUE DISPONE DE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2006, NÚMERO 3276, VOLUMEN 174, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA CRISTINA OCHARÁN RENTERÍA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 120 DEL ESTADO DE MICHOACÁN CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MORELIA, EN LA CUAL CONSTA QUE FUNGE COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y QUE CON ESE CARÁCTER LE FUE OTORGADO ENTRE OTROS PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTADES QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- II. 4. QUE SE CUENTA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RE-VOE) EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO Y QUE DICHOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS.
- II. 5. TIENE COMO FINES RECTORES, IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR Y DIVERSOS POSGRADOS EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES PROFESORES UNIVERSITARIOS EN DIVERSAS ÁREAS, TODAS DE ÓPTIMA CALIDAD CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, COMO LO RECONOCE SU NORMATIVIDAD. DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN, ENTRE OTRAS FUNDAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR, ORGANIZAR, CONTROLAR, DIFUNDIR TODA CLASE DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CURSOS DE CAPACITACIÓN, INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, TALLERES, CENTROS DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA TODA CLASE DE PERSONAS YA SEAN FÍSICAS O MORALES EN GENERAL; LA INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, DESARROLLO, EXPLOTACIÓN, IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MÉTODOS, SISTEMAS O PLANES RELACIONADOS CON LA ENSEÑANZA EN GENERAL, ASÍ COMO IMPULSAR EL DESARROLLO DE TODA CLASE DE AYUDA QUE SE REQUIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN EN GENERAL DE SISTEMAS DE ENSEÑANZA EN SUS DIFERENTES GRADOS Y NIVELES ACADÉMICOS E INVESTIGACIÓN EN TODOS LOS CAMPOS DEL SABER HUMANO.
- II. 6. PARA EL CUMPLIMIENTO Y LOGRO DE SU MODELO EDUCATIVO Y MISIÓN, RECONOCE LA IMPORTANCIA Y NECESIDAD DE ESTABLECER ALIANZAS, ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO DEL EXTRANJERO.

II. 7. SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES EL UBICADO EN FRAY ANTONIO DE LISBOA NO. 22, COL. 5 DE MAYO, C.P 58230 DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

III. "LAS PARTES" DECLARAN, QUE:

III. 1. SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA TAL EFECTO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".

III. 2. MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: EL PRESENTE "CONVENIO DE COLABORACIÓN" TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES "LAS PARTES" COLABORARÁN PARA:

- IMPARTIR CAPACITACIONES TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN, SEGÚN LES CORRESPONDA;
- EL PRÉSTAMO DE ESPACIOS PARA EVENTOS INTERINSTITUCIONALES;
- LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES POR ALUMNOS DE "LA UDEM MORELIA" EN "LA SESEA";
- LA COLABORACION EN ACCIONES DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, POR CADA UNA DE "LAS PARTES".
- EL OTORGAMIENTO DE BECAS POR PARTE DE "LA UDEM MORELIA" EN FAVOR DE EMPLEADOS DE "LA SESEA" O FAMILIARES DIRECTOS DE LOS MISMOS, CONSIDERANDO COMO TALES PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO A LOS HERMANOS CONSANGUÍNEOS, PADRES, HIJOS Y CONYUGUE.

SEGUNDA: COMPROMISOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y ATENDIENDO A LA NATURALEZA Y ATRIBUCIONES DE

LOS PARTICIPANTES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

I. "LA UDEMORELIA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE A:

I.1. COLABORAR EN LA SENSIBILIZACIÓN DE LOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA SOBRE EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y LEGALES.

I.2. COLABORAR CON ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN QUE PUEDAN DERIVAR DEL PRESENTE CONVENIO.

I.3. PROMOVER LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, INTEGRIDAD Y COMPETENCIA.

I.4. PROPORCIONAR LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

I.5. PROPORCIONAR LA ASESORÍA NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL DE PASANTES Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES A SOLICITUD DE "LA SESEA".

I.6. EXPEDIR LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES A LOS PRESTADORES QUE "LA SESEA" HAYA AVALADO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TAL FIN.

I.7. IMPARTIR PLÁTICAS DE ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS PRESTADORES EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, A SOLICITUD DE "LA SESEA".

I.8. COORDINAR JUNTAMENTE CON "LA SESEA", LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL AUTORIZADO Y APROBADO.

I.9. APLICAR EN SU CASO, LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES A QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

I.10. COMO BENEFICIO ADICIONAL "LA UDEMORELIA", OFRECE UN ESQUEMA DE ASIGNACIÓN DE BECAS PARA TODOS LOS EMPLEADOS DE "LA SESEA" O FAMILIARES DIRECTOS DE LOS MISMOS, CONSIDERANDO COMO TALES PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO A LOS HERMANOS CONSANGUÍNEOS, PADRES, HIJOS Y CONYUGUE QUIENES, PODRÁN GOZAR DE DICHS BENEFICIOS AL CURSAR ALGUNA DE LAS LICENCIATURAS Y POSGRADOS QUE IMPARTE "LA UDEMORELIA" EN LAS MODALIDADES ESCOLARIZADAS

(CUATRIMESTRALES Y SEMESTRALES), SEMIESCOLARIZADAS (SEMESTRALES) Y EN LÍNEA, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CRITERIOS	PORCENTAJE DE BECA
<b>EN LICENCIATURAS</b>	
Promedio 9.5	50%
Buen desempeño en arte o deporte (1)	35%
Promedio 8.0 (ningún extra)	30%
Ninguna de las anteriores	15%
Primera Inscripción	50%
<b>EN POSGRADOS</b>	
General	30%
Primera Inscripción	50%

(1) El aspirante deberá presentar un Selectivo de Talento en las fechas que se estipulen en la debida Convocatoria emitida por la Universidad de Morelia

#### CONSIDERACIONES:

- a) EN CASOS EXCEPCIONALES A PETICIÓN DE "LA SESEA" SE REALIZARÁ GESTIÓN Y NEGOCIACIÓN DE COMÚN ACUERDO CON "LA UDEMORELIA", EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES O SITUACIONES ECONÓMICAS DE LA MISMA.
- b) "LA SESEA" PODRÁ NEGOCIAR CON "LA UDEMORELIA", UN DESCUENTO EN VIRTUD DEL INGRESO DE UN GRUPO MÍNIMO DE 5 PERSONAS.
- c) EL ASPIRANTE DEBERÁ COMPLETAR SU PROCESO DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN, UNA VEZ ACEPTADO DEBERÁ REALIZAR Y CUMPLIR CON LOS TRÁMITES INTERNOS DE SOLICITUD DE BECA EN LOS PLAZOS Y MEDIOS CONSIDERADOS PARA ELLO.
- d) EL ASPIRANTE DEBERÁ CONTAR CON UNA CONSTANCIA OFICIAL QUE LO ASOCIE CON "LA SESEA" A FIN DE VALIDAR LA PERTINENCIA DE LA ASIGNACIÓN DE LA BECA.
- e) LAS BECAS SE APLICAN PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO DE ACUERDO CON LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y NO SON ACUMULABLES CON ALGUNA OTRA BECA O DESCUENTO.
- f) LAS BECAS DE NUEVA APLICACIÓN SE ASIGNAN A PARTIR DEL 2º PAGO DE COLEGIATURA MENSUAL, ESTAS NO CUBREN LOS COSTOS DE INSCRIPCIÓN NI LOS DEL SEGURO MÉDICO ESCOLAR.
- g) PARA CONSERVAR LA BECA EL ALUMNO DEBE APEGARSE A LA NORMATIVIDAD DE BECAS EXPUESTA EN EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL VIGENTE Y SEGUIR LAS INDICACIONES CORRESPONDIENTES QUE MARQUE EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y/O EL COMITÉ DE BECAS (ANEXO 1).

II. "LA SESEA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE A:

II.1. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, CONFORME A SUS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL PLAN DE TRABAJO;

II.2. PROPORCIONAR A "LA UDEMORELIA" LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO;

II.3. COADYUVAR CON "LA UDEMORELIA" EN LA PREPARACIÓN DE MATERIALES PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y PARA LA DISUASIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA CIUDADANÍA; Y,

II.4. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES QUE SE IMPLEMENTEN EN "LA UDEMORELIA" RELACIONADAS A LA CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN, CONTROL, COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

II.5. RECIBIR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES Y UBICARLOS EN LAS ÁREAS ACORDES A SU PERFIL PROFESIONAL.

II.6. ELABORAR LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ACORDES CON EL PERFIL ACADÉMICO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, AJUSTÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LA UDEMORELIA", QUIEN DEBERÁ APROBARLOS Y REGISTRARLOS.

II.7. OFRECER A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA UN MEJOR DESEMPEÑO EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

II.8. PROPORCIONAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES UN ESPACIO ADECUADO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, QUE GARANTICE LA SEGURIDAD Y EFICIENCIA.

II.9. ESTABLECER HORARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL PRESTADOR, CON ATENCIÓN AL COMPROMISO ACADÉMICO DEL MISMO, DEBIENDO CUMPLIR 480 HORAS DE SERVICIO, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE UN AÑO Y NO MENOR DE SEIS MESES.

II.10. ESTABLECER HORARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PRESTADOR, CON ATENCIÓN AL COMPROMISO ACADÉMICO DEL MISMO, DEBIENDO CUMPLIR EL TIEMPO QUE AL EFECTO INDIQUE A ESTA SECRETARÍA "LA UDEMORELIA", EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE UN AÑO Y NO MENOR DE SEIS MESES.

II.11. PERMITIR QUE LAS ÁREAS RESPONSABLES VERIFIQUEN Y EVALÚEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN FUNCIÓN DE LOS INFORMES QUE EL PRESTADOR ENTREGUE A LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE "LA UDEMORELIA" EN LOS FORMATOS OFICIALES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOCANA (IJUMICH).

III. "LAS PARTES" EN FORMA CONJUNTA, SE COMPROMETEN A:

III.1. DESIGNAR RESPONSABLES POR CADA INSTITUCIÓN QUE LA CONFORMA PARA DESARROLLAR UNA AGENDA DE ACTIVIDADES, CON METAS, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

III.2. PARTICIPAR EN EL DISEÑO DEL MODELO DEL TALLER, PROGRAMA O CAPACITACIÓN Y ENTREGAR APORTACIONES, COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS Y TIEMPOS ACORDADOS.

III.3. CONSTRUIR Y MANTENER UNA ALIANZA FUNDAMENTAL ENTRE "LAS PARTES" EN EL FOMENTO DE VALORES ANTICORRUPCIÓN EN LAS POBLACIONES ESTUDIANTILES.

III.4. DESARROLLAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y/O HECHOS DE CORRUPCIÓN O EN MATERIA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

III.5. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INFORMADA EN LAS COMUNIDADES ESTUDIANTILES DE SU COMPETENCIA.

III.6. CONCEDERSE EN PRÉSTAMO Y CON CARÁCTER GRATUITO LOS ESPACIOS E INSTALACIONES DE CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS ACADÉMICOS, DEPORTIVOS, CULTURALES, DE INVESTIGACIÓN O DE VINCULACIÓN QUE BRINDEN BENEFICIOS A "LAS PARTES", SIEMPRE PREVIA SOLICITUD FORMAL Y DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES DE CADA UNA.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRÉSTAMO DE ESPACIOS E INSTALACIONES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- a) SOLICITAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON POR LO MENOS 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE UTILIZACIÓN EL ESPACIO A UTILIZAR.
- b) UTILIZAR LAS INSTALACIONES QUE LE HAN SIDO AUTORIZADAS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, ÚNICAMENTE POR PARTE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EL INGRESO Y PARA QUE ÉSTAS DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES PROPIAMENTE SOLICITADAS Y AUTORIZADAS.
- c) QUE LAS PERSONAS QUE HAGAN USO DE LAS INSTALACIONES O ESPACIOS CUMPLAN CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS DE ÉSTOS Y

OBLIGARLAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS DE CADA INSTALACIÓN QUE UTILICEN.

- d) MANTENER LAS INSTALACIONES DADAS EN PRÉSTAMO CON UNA ADECUADA LIMPIEZA Y CON EL CONVENIENTE ORDEN.
- e) NO REALIZAR NINGUNA MODIFICACIÓN A LAS INSTALACIONES SIN LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN.
- f) REPARAR CUALQUIER DESPERFECTO QUE SE OCASIONE, OBLIGÁNDOSE A DEVOLVER EL ESPACIO PRESTADO JUNTO CON TODOS SUS BIENES EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE FUERON RECIBIDAS.
- g) NO DESTINAR LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO A UN USO DIFERENTE AL PROPIAMENTE SOLICITADO Y AUTORIZADO.
- h) ENTREGAR LAS INSTALACIONES O ESPACIOS EN PRÉSTAMO, EN LOS TÉRMINOS DE DURACIÓN SOLICITADOS Y AUTORIZADOS.

LA SOLICITUD POR ESCRITO SE DEBERÁ DIRIGIR:

- a) EN EL CASO DE "LA UDEMORELIA" A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
- b) EN EL CASO DE "LA SESEA" A LA SECRETARÍA TÉCNICA.

III.7. "LAS PARTES", PODRÁN ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN POR MEDIO DE LAS CUALES SE PUEDAN LLEGAR A DISEÑAR, ORGANIZAR E IMPARTIR ACCIONES FORMATIVAS (CURSOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ETC.) QUE SEAN DE INTERÉS COMÚN PARA LAS MISMAS Y REPORTEN UN BENEFICIO MUTUO.

TERCERA. RESPONSABLES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DESIGNARÁN COMO RESPONSABLE A:

1. POR "LA UDEMORELIA": EL MTRO. LEONARDO CHAUCA SABROSO, DIRECTOR DE VINCULACIÓN. 
2. POR "LA SESEA": LA MTRA. ELIZABETH DEL CARMEN JUÁREZ CORDERO, DIRECTORA DE RIESGOS, POLÍTICAS PÚBLICAS, EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

PARA EL CASO DE CAMBIOS EN LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NOTIFICAR POR ESCRITO DE LA SITUACIÓN A LAS CONTRAPARTES POR CONDUCTO DE LA PERSONA DESIGNADA COMO RESPONSABLE.

CUARTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES RESPONSABLES DEL DISEÑO DE LAS ACCIONES O PROGRAMAS. ESTAS SE COMPROMETEN A DESARROLLAR UNA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN GRUPOS Y/O ESCUELAS Y/O UNIVERSIDADES PILOTO. 

QUINTA. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES O PROGRAMAS. ESTAS SE COMPROMETEN A AUTORIZAR POR ESCRITO LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DISEÑADO PARA DESARROLLAR UNA PRUEBA PILOTO EN "LA UDEMORELIA" EN EL NIVEL ACORDADO.

ASÍ COMO PERMITIR EL REGISTRO DE EXPERIENCIAS MEDIANTE ENCUESTAS, ENTREVISTAS DIRECTAS, FICHAS DE OBSERVACIÓN DIRECTA, FOTOGRAFÍAS Y/O VIDEO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES, SOLICITANDO SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA EMPLEAR SU IMAGEN EN LOS MATERIALES.

SEXTA. EVIDENCIAS DE APLICACIÓN. "LA SESEA" MEDIANTE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PILOTO Y ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN SE COMPROMETEN A GENERAR LAS EVIDENCIAS DE LA APLICACIÓN DEL MODELO, LO ANTERIOR, PARA DAR CERTEZA DE QUE ESTA INFORMACIÓN SERÁ MANEJADA Y SISTEMATIZADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS FINES PARA LOS CUALES FUERON SOLICITADAS.

SÉPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD. TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL TRABAJO LLEVADO A CABO ENTRE "LAS PARTES" Y LA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL CONVENIO, SERÁ PÚBLICA, EN RAZÓN DE LO CUAL LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE AL ALCANCE DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO PARA SALVAGUARDAR LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE "LAS PARTES", LO ANTERIOR, EN APEGO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE "LAS PARTES" CONSIDERE QUE DETERMINADA INFORMACIÓN GENERADA EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENGA EL CARÁCTER DE RESERVADA O CONFIDENCIAL, LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA OTRA A FIN DE QUE ESTÉN EN APTITUD DE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE LEY PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

OCTAVA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SERÁ POR 3 TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FIRMA.

NOVENA. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADA QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL DESIGNADO POR "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE

ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LA EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO, EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO IMPLICARÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA, POR LO QUE NO PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, ACLARANDO QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" CUENTA CON MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE EN SU CASO SE DERIVE CON SUS TRABAJADORES.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LEGAL.** "LAS PARTES" RECONOCEN QUE LAS RELACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁN CONSIDERARSE EN FORMA ALGUNA COMO CONSTITUYENTES DE SOCIEDAD ENTRE ELLAS, SINO ÚNICAMENTE COMO UNA RELACIÓN DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, POR LO QUE NO ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA, YA SEA LABORAL, LEGAL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, PROVENIENTE DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CADA UNA DE ELLAS CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LAS CUALES PUEDAN CONSISTIR EN ADEUDOS, DAÑOS, PERJUICIOS, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER OTRA CAUSA ANÁLOGA.

**DÉCIMA SEGUNDA.** DEBIDO A QUE LA RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES" ES ÚNICAMENTE DE APOYO Y COLABORACIÓN, MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO REPRESENTA ACTO O ACCIÓN QUE SE CONSIDERE O SEA SUSCEPTIBLE DE LUCRO, SÓLO FORMALIZA LA PARTICIPACIÓN DE "LAS PARTES" EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PRECISADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A DAR AVISO POR ESCRITO Y CON ACUSE DE RECIBO, EN CASO DE QUE ALGUNA DE ELLAS CAMBIE DE DOMICILIO, CON CINCO DÍAS HÁBILES ANTERIORES A QUE DICHO CAMBIO SE LLEVE A CABO, DE LO CONTRARIO SE TOMARÁN COMO VIGENTES LOS EXPRESADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA CUARTA. IMAGEN INSTITUCIONAL.** "LAS PARTES" CONVIENEN EN PROPORCIONAR SUS RESPECTIVOS ESCUDOS Y/O LOGOTIPOS INSTITUCIONALES, CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, O DE AQUELLOS QUE SE VINCULEN ESTRICTAMENTE CON LA CELEBRACIÓN DE ACTOS ACADÉMICOS, PUBLICACIONES, COPRODUCCIONES, O TRABAJOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE ELLO SE TRADUZCA EN AUTORIZACIÓN PARA SU UTILIZACIÓN RESPECTO A OTROS FINES; Y SIN PERJUICIO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" PODRÁN DE MUTUO ACUERDO TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES. DE LLEGARSE A ACTUALIZAR ESTE SUPUESTO, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON 30

SEA-SE-CONV.COLAB. INTERINST. -0001/2025

TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, PARA FORMALIZAR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN.

EN ESTE CASO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", LA QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO ESPECIFICANDO SU ENTRADA EN VIGOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE AQUELLO QUE NO SEA OBJETO DE MODIFICACIÓN CONTINUARÁ MANTENIENDO SU VIGENCIA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. COMUNICADOS.** LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL, ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO, PRODUCTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE POR ESCRITO A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES Y CON LOS ENLACES DESIGNADOS.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMOLIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO POR "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO.

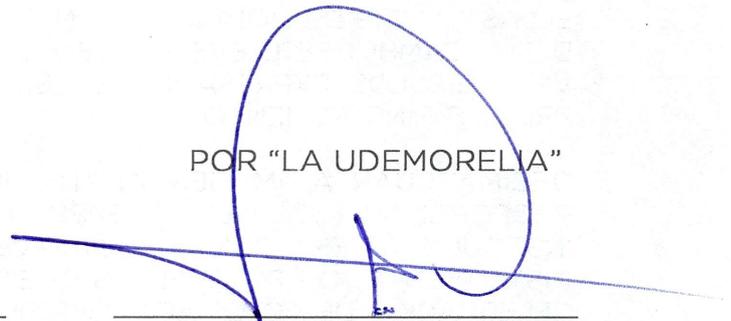
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA SESEA"



DRA. MIRYAM GEORGINA  
ALCALÁ CASILLAS  
SECRETARIA TÉCNICA

POR "LA UDEMORELIA"



MTRO. PEDRO CHÁVEZ VILLA  
RECTOR

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MORELIA

Para aplicar el programa de asignación de BECAS por convenio la UNIVERSIDAD DE MORELIA solicita tomar en cuenta los puntos siguientes:

1. Las becas asignadas a este convenio se aplicarían **SOLO** para **NUEVO INGRESO**.
2. Las becas no son acumulables con algún otro tipo de beca o descuento.
3. Las becas no cubrirán el monto del seguro escolar, por lo tanto, este se tendrá que pagar en su totalidad.
4. Para conservar su beca el alumno debe apegarse a la normatividad de becas expuesta en el **Reglamento Institucional de la Universidad de Morelia** y seguir las indicaciones correspondientes que marque el área administrativa.  
A continuación, se citan el Artículo más relevante correspondiente a "Becas" y contemplados dentro del Reglamento Institucional de la Universidad de Morelia.

*Capítulo V. DE LAS BECAS*  
*De las becas*

*Artículo 93.*

*Toda beca una vez obtenida, quedará sujeta a los lineamientos indicados en el Reglamento de Becas, se someterá a revisión cada período académico y el alumno deberá cumplir con las siguientes condiciones para conservarla:*

- a) Mantener promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en todos los aspectos evaluados durante el ciclo académico,*
- b) Demostrar buena disciplina escolar,*
- c) Pagar puntualmente y estar al corriente en todos sus pagos y colegiaturas,*
- d) En las becas artísticas y deportivas, participar en sus talleres y eventos convocados en representación de la institución,*
- e) Presentar completo y a tiempo los informes requeridos,*
- f) No tener evaluaciones parciales, cuatrimestrales o finales reprobadas y no haber presentado exámenes extraordinarios o adicionales,*
- g) Continuar siendo un atleta de alto rendimiento o artista destacado (según sea el caso)*

5. Requisitos para trámite y solicitud de Beca:

- a) Todo aspirante deberá completar su proceso de solicitud de beca, para ello deberá ingresar a la página oficial ([www.udemorelia.edu.mx/becas/](http://www.udemorelia.edu.mx/becas/)), de igual manera tendrá que anexar los documentos que ahí se especifican.
- b) Todo aspirante deberá completar su proceso de admisión, el cual concluye con la entrevista y devolución de resultados por parte de la dirección de la Facultad o Escuela correspondiente, y resultar apto para el programa académico de su interés.
- c) Para que un alumno sea considerado formalmente inscrito deberá cubrir los requisitos definidos en el **Artículo 15.** del Reglamento Institucional, en particular lo que se refiere a los certificados de secundaria y bachillerato. De no contar con todos sus documentos el trámite de inscripción resultará improcedente ante la Autoridad Educativa que nos rige.
- d) El aspirante/alumno deberá respetar el Reglamento Institucional y la demás normativa de la Universidad plasmada en códigos, procesos y procedimientos.